



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 145 -2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de mayo de 2026

VISTOS:

El Expediente N° 1835188, la Carta N° 038-2026/EAGA, el Informe Técnico N° 026-2026-AFM-DM-DREM.M de fecha 22 de abril de 2026, el Informe Legal N° 081-2026-GECS-OAJ-DREM.M/GRM de fecha 28 de mayo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular y son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, prevé que en cuanto a funciones en materia de energía, minas e hidrocarburos los Gobiernos Regionales deben "Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales";

Que, mediante el Informe Técnico N° 026-2026-AFM-DM-DREM.M de fecha 22 de abril de 2026, emitido por el Ing. Enrique A. Gamarra Astete en su calidad de fiscalizador, se realizó la evaluación del levantamiento de observaciones de la concesión minera "CARMENCITA MIA 02", presentado por el Sr. Valentín Turpo Apaza, en representación legal de la referida Unidad Minera;

Que, el citado informe técnico concluye de manera expresa que el Titular Minero ha cumplido satisfactoriamente con levantar la totalidad de las observaciones formuladas en relación con las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional (Tabla 1), encontrándose el procedimiento técnico en condición de aprobado;

Que, mediante el Informe Legal N° 081-2026-GECS-OAJ-DREM.M/GRM, el Asesor Jurídico de la DREM Moquegua concluye que resulta procedente emitir el acto administrativo correspondiente que apruebe el Informe Técnico N° 026-2026-AFM-DM-DREM.M y disponga las acciones de trámite que correspondan para el impulso del procedimiento minero;

Que, el Artículo 153° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece la clasificación de las resoluciones administrativas en decretos, autos, resoluciones jefaturales, directorales y del Consejo de Minería, precisando que los autos resuelven cuestiones de procedimiento que no sean de mera tramitación; y habiéndose verificado el cumplimiento material de las obligaciones observadas, corresponde declarar la conformidad del levantamiento, su aprobación y el consecuente archivo definitivo de este tramo procedimental;

Que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Resolución Ministerial N° 009-2008-MEM/DM; así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 310-2025-GR/MOQ., de fecha 01 de octubre de 2025;





GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL ENERGÍA Y MINAS

Resolución Directoral Regional

N° : 145 -2026/DREM.M-GRM
Moquegua : 28 de mayo de 2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en todos sus extremos el Informe Técnico N° 026-2026-AFM-DM-DREM.M, de fecha 22 de abril de 2026, el cual concluye que el titular de la Unidad Minera "CARMENCITA MIA 02", Sr. Valentín Turpo Apaza, cumplió con levantar de forma integral las observaciones referidas a las Normas de Seguridad y Salud Ocupacional, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR CONCLUIDA la etapa de evaluación y levantamiento de observaciones del presente procedimiento administrativo seguido en el Expediente N° 1835188.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del cuaderno de observaciones correspondiente a esta fiscalización, debiendo integrarse los actuados al expediente principal de la concesión minera para los fines de ley correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente resolución al administrado Sr. Valentín Turpo Apaza, en su calidad de Representante Legal de la U.M. CARMENCITA MIA 02, así como a las áreas técnicas competentes de la Dirección Regional de Energía y Mines de Moquegua, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

ING. RUPERT HERMOGENES CARBALISTO SCORI
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS

RHCC/DREM.M.
GEGS/OAJ
CC.
INTERESADO
ARCHIVO